

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 12 de julio de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 1005 -2021-MIDAGRI-PCC-UA, de fecha 12 de julio del 2021; y, demás actuados que obran, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueban a) La Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", y, b) El Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos;

Que, en el literal b) del subnumeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se define a la depuración y sinceramiento contable como *el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Siendo que, esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza, asimismo precisa que para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;*

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5º de la aludida Directiva, se precisa que *el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente Resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;*

Que, es por ello, el Jefe de la Unidad de Administración, mediante Memorándum N° 1005-2021-MIDAGRI-PCC/UA, de fecha 12 de julio de 2021, solicita la aprobación del inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contables sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos;

Que, en ese sentido, debe de suscribir la presente Resolución Directoral Ejecutiva, de conformidad con lo expuesto líneas arriba;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, y modificada con Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el INICIO DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, al 31 de diciembre de 2020, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N°003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren recursos públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 12 de julio de 2021

Artículo Segundo.– NOTIFICAR a todos los servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a fin de que coadyuven con las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

Artículo Tercero.– DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.